



UNITAT 70002 - FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL		
EXPEDIENT E-70002-2018-000012-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE ADJUDICACIÓ CONTRACTE MENOR SERVICI DE SEGUIMENT I CONTROL DE LA FACTURACIÓ ENERGÈTICA DE LA FDM		
ÒRGAN COMPETENT OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 47 DE 17 DE JULIOL DE 2015		

PRIMERO.- Se inician las actuaciones en virtud de la documentación que remite el Director Gerente de la Fundación Deportiva, al objeto de llevar a cabo el servicio de Seguimiento y control de la facturación energética de la Fundación Deportiva Municipal.

SEGUNDO.- Por el Jefe Seccion de Instalaciones se emite informe en el que señala la necesidad de realización del contrato cuyo plazo de realización comprende desde la fecha de notificación hasta final del año 2018; así como que se ha publicado en la web de la Fundación Deportiva Municipal. Se incorpora presupuesto presentado por AZIGRENE CONSULTORES, S.L. con NIF B-97233092, por importe de 7.120,00€ más 1.495,20€ en concepto del 21% de IVA, ascendiendo el total a 8.615,20€.

TERCERO.- Por la Presidenta de la Fundación se ha dictado Decreto disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación de este contrato.

CUARTO.- Por el Servicio de Administración y Planificación, se ha emitido informe en el que se indica que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cantidad máxima prevista en la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contrataciones. Y que la aplicación presupuestaria es la 2018/0/342/22706/01 del presupuesto 2018 en la que no existe crédito suficiente para hacer frente al gasto de 8.615,20€, pero si a nivel de vinculación jurídica del capítulo.

QUINTO.- El contrato a que se refieren las actuaciones puede considerarse claramente como un contrato de servicio, tal como viene descrito en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ahora bien, junto a lo anterior, debe manifestarse que dicho Texto legal, regula los llamados "contratos menores", considerando como tales en el artículo 138.3 aquéllos que para cada tipo de contrato no exceden de un determinado importe. En estos casos el expediente de contratación sólo requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA DELEGADA - OAM SECRETARIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	07/02/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323
PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	07/02/2018	ACCVCA-120	6881524509040036953



correspondiente, añadiéndose a ello el presupuesto de las obras si se trata de un contrato menor de obras. Según el artículo 138.3, se considera contrato menor de servicio aquél cuya importe es inferior a 18.000,00€, circunstancia que se cumple en el presente contrato.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para resolver, entendemos es la Presidenta de la Fundación, a tenor del límite que para la aprobación de gastos le atribuye las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

1º.- Adjudicar, mediante un contrato menor, el servicio de Seguimiento y control de la facturación energética de la Fundación Deportiva Municipal, a AZIGRENE CONSULTORES, S.L., con N.I.F B-97233092, desde la fecha de notificación hasta final del año 2018, según presupuesto aportado por el mismo e incorporado al expediente tramitado al efecto con el número E/70002/12/2018.

2º.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de 7.120,00€ más 1.495,20€ en concepto del 21% de IVA, ascendiendo el total a 8.615,20€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/0/342/22706/01 del presupuesto 2018, en la que no existe crédito suficiente para hacer frente al gasto, pero si a nivel de vinculación jurídica del capítulo. En el caso de que la adjudicación del contrato, lo sea por cuantía inferior al crédito reservado, este crédito, será devuelto a la disponibilidad presupuestaria.

3º.- Dada la exigencia legal de aportación de las facturas al expediente, éstas deberán incorporarse al mismo, una vez conformadas, para la tramitación de su pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA DELEGADA - OAM SECRETARIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	07/02/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323
PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	07/02/2018	ACCVCA-120	6881524509040036953